



0000001

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P0**

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

6

DIGITAL VOICE DIGITAVOICE COMERCIALIZADORA S.A.

7

QUE OTORGAN:

8

BETTY CAROLINA LARREA CAICEDO; Y,

9

CARLOS ESTEBAN SEGOVIA PAREDES

10

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

11

DI: 3 COPIAS

12

13 **GP**

14

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

15

día **MIÉRCOLES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS**

16

MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

17

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

18

comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, la señora

19

BETTY CAROLINA LARREA CAICEDO, casada, por sus propios y

20

personales derechos; y, el señor **CARLOS ESTEBAN SEGOVIA**

21

PAREDES, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los

22

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores

23

de edad, capaces para contratar y contraer obligaciones; radicados y

24

domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia

25

de Pichincha a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme

26

exhibido sus documentos de identificación, y a su petición ingreso a

27

validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana,

28

cuyos documentos emitidos, y las copias certificadas de los demás

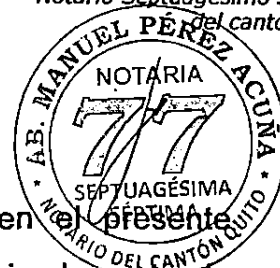


1 documentos se adjuntan a la presente como habilitantes; advertidos
2 que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de esta
3 escritura a cuyo otorgamiento declaran que comparecen sin
4 coacción, amenazas, ni temor reverencial alguno, me solicitan elevar
5 a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo
6 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
7 Sírvasse autorizar e incorporar, en el protocolo de escrituras públicas
8 a su cargo, una en la cual conste el contrato de Constitución de una
9 Sociedad Anónima, de acuerdo con las siguientes cláusulas:
10 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen por sus
11 propios y personales derechos la señora Betty Carolina Larrea
12 Caicedo, casada; y, el señor Carlos Esteban Segovia Paredes,
13 soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para
15 contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
16 **FUNDACION:** Los comparecientes declaran que su voluntad, fundar
17 una compañía anónima, que se constituye mediante el presente
18 acto, por consiguiente tienen la calidad de fundadores.- **CLAUSULA**
19 **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores declaran que
20 la compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y
21 Valores y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo
22 que fueren aplicables, y por el Estatuto que consta a continuación.-
23 **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. CAPITULO**
24 **PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO**
25 **SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La
26 denominación de la compañía es la de **DIGITAL VOICE**
27 **DIGITAVOICE COMERCIALIZADORA S.A.**, y por tanto en todas las
28 operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes



0000002

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente
2 estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la
3 compañía.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto
4 social de la compañía será la venta de productos de telefonía
5 celular y telecomunicación importación y comercialización de todo
6 tipo de equipos, insumos, partes y piezas de comunicación,
7 mantenimiento y reparación de dichos equipos, servicio de internet,
8 data center, servidores virtuales, productos en la nube; servicios
9 post venta; también la capacitación y asesoramiento de uso de
10 dichos equipos. Para el cumplimiento de su objeto social, la
11 compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
12 industriales, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos
13 por la ley como: celebrar contratos de asociación y cuentas en
14 participaciones, licitaciones nacionales e internacionales o
15 consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales o
16 extranjeras, para la realización de una actividad determinada y
17 vinculada con su objeto social, adquirir acciones, participaciones, o
18 derechos de compañías existentes, o promover la constitución de
19 nuevas compañías, participando como parte en el contrato
20 constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una
21 compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como
22 mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, a través
23 de su representante legal. La compañía podrá negociar con el
24 Estado, Fuerzas Armadas y en general con cualquier Institución del
25 Estado Ecuatoriano.- En general podrá celebrar toda clase de actos
26 o contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su
27 objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea
28 similar o complementaria a la suya. **ARTICULO TERCERO:**

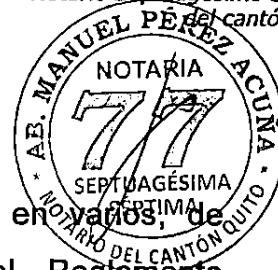


1 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** El domicilio principal de la
2 compañía es Quito Distrito Metropolitano, y por lo tanto su
3 nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o
4 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
5 resolución de la Junta General de Accionistas adoptada ajustándose
6 a la Ley y al presente estatuto.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:**
7 La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados
8 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
9 escritura pública de constitución, plazo que podrá ser ampliado o
10 reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas o
11 por causas legales y podrá disolverse en cualquier momento si así lo
12 resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las
13 leyes y en este contrato.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL**
14 **SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO QUINTO.- ARTICULO**
15 **QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía
16 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA (\$800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **ARTICULO**
19 **SEPTIMO.- ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas
20 e indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la
21 ochocientos, cada acción da derecho, en proporción a su valor
22 pagado a voto en Junta General, a participación en las utilidades y
23 los demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**
24 **TITULOS DE ACCIONES:** Los títulos de acciones se extenderán en
25 libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por
26 el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Entregado el
27 título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada
28 título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista



0000002

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de
2 conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento
3 correspondiente.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro
4 de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
5 transferencias, la constitución de derechos reales y demás
6 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-
7 La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá
8 efecto contra la sociedad, ni en contra de terceros, sino desde la
9 fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta
10 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
11 Representante Legal de la compañía, siempre que se haya
12 comunicado a éste, la transferencia en un instrumento fechado y
13 suscrito, conjuntamente por el cedente y cesionario, o mediante
14 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
15 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrá
16 efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas si se
17 entrega al representante Legal el título de acción en el que conste la
18 nota de cesión respectiva. En este caso se archivará y anulará el
19 título y se emitirá en su lugar un nuevo a nombre del cesionario.- si
20 el título de acción se extraviara o destruyere, la compañía podrá
21 anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a
22 pedido de éste previa publicación por tres días consecutivos en uno
23 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta
25 días, contados a partir de la última fecha de publicación. Mientras el
26 accionista no haya pagado íntegramente las acciones por el
27 suscritas, se emitirá en su favor el correspondiente certificado
28 provisional de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO TERCERO.-**



GOBIERNO.-DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO

NOVENO: ORGANO SUPREMO: La Junta General de accionistas constituye el organismo máximo de la Compañía, y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que se señala en la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta.- Los accionistas podrán concurrir por si mismos o por intermedio de un mandatario a las Juntas Generales.-El mandato para una Junta General se otorgará por instrumento privado dirigido al representante legal de la sociedad, excepto cuando se haya otorgado poder general o especial mediante escritura pública.-

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía y fijar sus remuneraciones. b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y; en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reforma de estatuto. d) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, incluso su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. g) Autorizar a los representantes legales la compra, enajenación, gravar o limitar el dominio sobre los bienes de la



0000004

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
2 de Compañías. h) Autorizar a los representantes legales para
3 otorgar fianzas o garantías en representación de la empresa. Los
4 representantes legales no requerirán autorización de la Junta
5 General para otorgar garantías que fueren necesarias para el retiro
6 de mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en
7 juicios en que la compañía sea parte. i) Autorizar el otorgamiento de
8 poderes generales y especiales. j) Cumplir con todos los demás
9 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
10 según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos o resoluciones
11 de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
12 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Generales
13 Ordinarias, se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía, para considerar los siguientes puntos: a) Conocer las
16 cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
17 los informes que les presentarán el Gerente General y los
18 Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.
19 No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido
20 precedidas por los informes de los Comisarios. b) Resolver acerca
21 de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar otro
22 asunto puntualizado en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el
25 domicilio principal de la compañía. En las Juntas Generales
26 Extraordinarias no podrán tratarse sino de los asuntos para los
27 cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el
28 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el

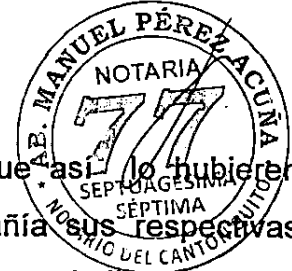


1 artículo décimo séptimo del presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
2 **TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General
3 será presidida por el Presidente y actuará como secretario de la
4 misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos
5 funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un Presidente
6 Ad-hoc y/o un secretario Ad-hoc, según el caso.- **ARTICULO**
7 **DECIMO CUARTO.- MAYORIA:** Las decisiones de las Juntas
8 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
9 concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y
10 en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
11 a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA:**
12 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán
13 convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía.
14 En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o
15 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
16 ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo,
17 al Presidente o al Gerente General de la compañía, la convocatoria
18 a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se
19 indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se
20 hiciere la convocatoria dentro de quince días contados desde el
21 recibo de la petición, se estará a los dispuestos en el artículo
22 doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea
23 Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de
24 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
26 para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo
27 séptimo del presente estatuto. La convocatoria a Junta General
28 deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

0000005



1 telegráficas dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren
2 solicitado por escrito, e indicando a la compañía sus respectivas
3 direcciones. Los Comisarios serán especial e individualmente
4 convocados por nota escrita, además, de la mención
5 correspondiente que deberá hacerse por la prensa que contenga la
6 convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
7 **QUORUM DE INSTALACIÓN:** a) La Junta no podrá considerarse
8 constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está
9 representada por los concurrentes a ella por lo menos las dos
10 terceras partes del capital pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en
11 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
12 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
13 de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas
14 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
15 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se
16 haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
17 la primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
19 del capital, la transformación, la fusión, o disolución de la compañía
20 y en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo
21 dispuesto en la Ley. d) Para la verificación del quórum no se
22 esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-
23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
24 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General
25 se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier
26 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
28 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

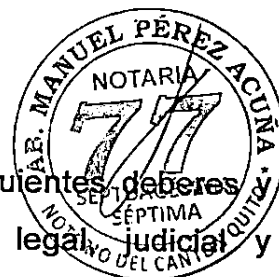


1 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
2 la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere
3 suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo,
4 todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el
5 acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
6 **ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
7 móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con
8 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
9 secretario.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y**
10 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
11 **NOVENO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La
12 compañía será administrada por un Presidente y un Gerente
13 General, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente,
14 pudiendo actuar conjunta o individualmente, quienes serán
15 nombrados en el presente estatuto más adelante.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El
17 Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes
18 deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General. b)
19 Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las Leyes de la
20 República en la marcha de la compañía. c) Ejercer la representación
21 legal, judicial y extrajudicial conjunta o individualmente con el
22 Gerente General d) Súper vigilar la gestión y más funciones de la
23 compañía. e) Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer
24 todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las
25 presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la
26 Junta General. f) Firmar junto con el Gerente General los títulos de
27 acciones.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

0000000



- 1 nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes
- 2 atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y
- 3 extrajudicialmente, conjunta o individualmente con el Presidente y
- 4 administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones
- 5 que le impone la Ley y el presente estatuto. b) Dirigir e intervenir en
- 6 todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos
- 7 señalados en este estatuto. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y
- 8 girar, aceptar y endosar letras de cambio u otros valores
- 9 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de
- 10 la compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos sujetándose
- 11 a las limitaciones que señale la Junta General. e) Comprar, vender e
- 12 hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato
- 13 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio
- 14 o gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f)
- 15 Conferir poderes. Para el caso de Poderes Generales necesitará
- 16 autorización de la Junta General. g) Contratar a los trabajadores de
- 17 la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fueren
- 18 convenientes para los intereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto
- 19 en la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
- 20 compañía y súper vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. i)
- 21 Actuar como secretario de la Junta General y llevar los libros de
- 22 actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. j)
- 23 Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de
- 24 éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Presidente. k)
- 25 Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones. l) Presentar
- 26 anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios
- 27 sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos
- 28 pertinentes. m) En general, tendrá todas las facultades necesarias



1 para el buen manejo y administración de la compañía y todas las
2 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
3 administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro
4 funcionario u organismo.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
5 **DISPOSICIONES COMUNES:** el Presidente, Gerente General y los
6 Comisarios de la compañía podrán o no ser accionistas de ésta y
7 serán elegidos por períodos de cinco años, debiendo sin embargo,
8 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al
9 término de dicho período podrán ser reelegidos para otro nuevo y
10 así sucesivamente.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**
11 **ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION, Y**
12 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO**
13 **ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía terminará el
14 treinta y uno de diciembre de cada año y el proceso de fiscalización
15 será regulado por la junta general de accionistas quien elegirá a la
16 persona idónea para que ejerza el cargo.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del
18 fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por
19 la Junta General de acuerdo a los dispuesto en la Ley. Como todas
20 las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas,
21 los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción
22 directa al valor pagado de sus acciones.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **QUINTO.- COMISARIOS:** La Junta General designará dos
24 comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los
25 deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y
26 aquellos que le rige la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEXTO.- LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la
28 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente



0000007

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalándose las facultades de que se hallan investidos.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Los accionistas declara bajo juramento de manera expresa que aprueban y aceptan los presentes estatutos; que las acciones que representan el capital de la compañía, son debidamente suscritas y serán pagadas mediante depósito bancario de conformidad al cuadro que se detalla, mismo que de igual forma, los accionistas declaran bajo juramento que es el correcto y debidamente integrado. El depósito será efectuado una vez se encuentre inscrito el presente estatuto en el registro correspondiente cuya verificación será realizada por la Superintendencia de Compañías. El cuadro de integración de capital queda integrado de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Carolina Larrea Caicedo	USD 560	USD 560	560
Carlos Segovia Paredes	USD 240	USD 240	240
TOTAL	USD 800	USD 800	800

En consecuencia el capital se encuentra suscrito en su totalidad y será pagado en un cien por ciento en numerario según lo estipulado anteriormente.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DECLARACIONES ESPECIALES:** a) Los accionistas declaran bajo juramento que están de acuerdo con el total contenido de los presentes estatutos por convenir a sus intereses y que la administración de la compañía será



1 ejercida por el Gerente General y un Presidente por periodos de
2 cinco años quienes ejercerán la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía de forma conjunta o individual, cargos
4 que recaen sobre los señores Carlos Esteban Segovia Paredes y
5 sobre la señora Betty Carolina Larrea Caicedo respectivamente,
6 quienes quedan autorizados a solicitar la inscripción de los
7 presentes estatutos en el Registro Mercantil de Quito.- b)
8 Autorizamos al señor Juan David Paucar Lemus y/o Juan Carlos
9 Paucar Taipe, para que lleve a cabo todas las gestiones y actos
10 necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, y su
11 ingreso a las entidades que por Ley este obligada a pertenecer
12 inclusive a obtener el RUC en el Servicio de Rentas Internas, de la
13 misma manera autorizamos al señor Juan Paucar, para que
14 convoque a la Junta General Extraordinaria y Universal de
15 accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las
16 gestiones y gastos realizados en la constitución de esta compañía.
17 Sírvase señor Notario agregar las cláusulas de estilo necesarias
18 para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que se
19 encuentra firmada por la abogada Carolina Larrea, abogado con
20 matrícula profesional número nueve mil novecientos cuarenta y uno
21 del Colegio de Abogados de Quito.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**
22 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
23 encuentra firmada por la abogada Carolina Larrea, con matrícula
24 profesional número nueve mil novecientos cuarenta y uno del
25 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
26 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y
27 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad



0000008

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
2 incorporado en el protocolo a mi cargo, de lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Betty Carolina Larrea Caicedo

BETTY CAROLINA LARREA CAICEDO

c.c. 170916037-6

Carlos Esteban Segovia Paredes

CARLOS ESTEBAN SEGOVIA PAREDES

c.c. 1802975548

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



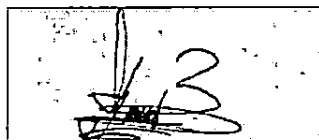
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1802975548

Nombres del ciudadano: SEGOVIA PAREDES CARLOS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SEGOVIA CARLOS ALFONSO

Nombres de la madre: PAREDES ELENA BEATRIZ

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: GISSELLE PAOLA PAREDES MENDIZABAL - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.26 14:29:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c7f321bfd5974dc



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

180297554-8
0000009

APELLIDOS Y NOMBRES
SEGOVIA PAREDES
CARLOS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1993-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGOVIA CARLOS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES ELENA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-09

NOTARIA
77
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

MANUEL PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

00035637

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

016
016 - 0265
NÚMERO DE CERTIFICADO

1802975548
CÉDULA
SEGOVIA PAREDES CARLOS ESTEBAN

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ATOCHA FIGOA
0
D
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

1802975548

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en.... folio(s) útiles fue presentada.

Quito

26 OCT 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

ANEXO 1311r.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Carolina Larrea

Número único de identificación: 1709160376

Nombres del ciudadano: LARREA CAICEDO BETTY CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MAYA LEON IGNACIO

Fecha de Matrimonio: 10 DE ABRIL DE 2004

Nombres del padre: LARREA EDUARDO PATRICIO

Nombres de la madre: CAICEDO BETTY GERMANIA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: GISSELLE PAOLA PARÉDES MENDIZABAL - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.26 15:28:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-646406319b0c4ba



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170916037-6

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA CAICEDO
BETTY CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
IGNACIO
MAYA LEON

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN**
ABOGADO

E3333H1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA EDUARDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAICEDO BETTY GERMANIA L

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-24

NOTARIA
777
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN QUITO

MANUEL PÉREZ ACUÑA
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
030 - 0209 **1709160376**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LARREA CAICEDO BETTY CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA

0
1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010

Carolina Larrea
170916037 6

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en... (la(s) útiles son presentados

Quito **26 OCT 2016**

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746960
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709160376 LARREA CAICEDO BETTY CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIGITAL VOICE DIGITAVOICE COMERCIALIZADORA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: S95

OPERACION COMPLEMENTARIA S9511.01 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW), MÓDEMS INTERNOS Y EXTERNOS, IMPRESORAS, PANTALLAS, TECLADOS, RATONES, PALANCAS DE MANDO Y BOLAS RODANTES, PROYECTORES INFORMÁTICOS, ESCÁNERES, INCLUIDOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA S9511.09 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRAS TERMINALES INFORMÁTICAS ESPECIALIZADAS, LECTORES DE TARJETAS INTELIGENTES, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL, TERMINALES INFORMÁTICAS, COMO MONEDEROS AUTOMÁTICOS Y TERMINALES DE PUNTO DE VENTA NO ACCIONADAS MECÁNICAMENTE.

OPERACION PRINCIPAL S9512.01 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS INALÁMBRICOS, TELÉFONOS CELULARES Y APARATOS DE FAX.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

26/10/2016 10.40

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

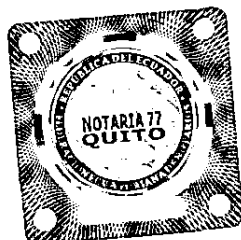
0000011



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DIGITAL VOICE DIGITAVOICE COMERCIALIZADORA S.A.**, otorgada por **BETTY CAROLINA LARREA CAICEDO Y CARLOS ESTEBAN SEGOVIA PAREDES**; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintiséis (26) de octubre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 67470

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	48737
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4783
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA / QUITO / 26/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIGITAL VOICE DIGITAVOICE COMERCIALIZADORA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM. P Y G'S NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL. P Y GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





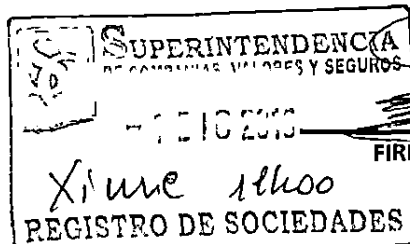
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

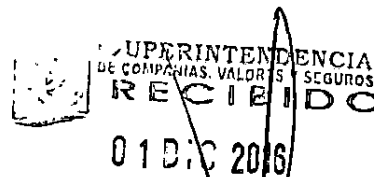
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Digital Voice Digitalvoice Comercializadora S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
La Monscal	La maircal		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
6 de Diciembre	N33-35	La Niña	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Centro Comercial Multicentro	111	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2554645	2239723	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	caritolaria@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999665991			

REFERENCIA UBICACIÓN:
Junto al Supermaxi
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Carlos Esteban Segovia Paredes
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1802975548

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinjeza
CAU - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ESCANEAR

02
21/12/2016